LEI DE 20 DE SETIEMBRE DE 1884.

Trégua.- Se aprueba el pacto de trégua con Chile y el protocolo adicional, de 4 y 8 de abril.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta.

Artículo único. Apruébase el pacto de trégua celebrado por los plenipotenciarios de la república, señores Belisario Salínas y Belisario Boeto, con el ministro de relaciones exteriores de Chile, señor Aniceto Vergara Albano en Valparaíso a 4 de abril del corriente año, y el protocolo adicional de 8 del misma mes, en la forma de la resolución espedida por el ejecutivo en 8 de mayo siguiente. En su mérito precédase a la ratificación y canje respectivo en la forma de costumbre.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines de lei.

Sala de sesiones del congreso nacional en Sucre, a los 19 días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Mariano Baptista.- J. Pol.- Juan F. Velarde, senador secretario. Luis Paz, diputado secretario.- T. Ichazo, diputado secretario.

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en la capital Sucre a los veinte días del mes de setiembre del año de 1884.

GREGORIO PACHECO.- J. Oblítas.